



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

**Resolución, de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un nuevo plazo para que los ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.a) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales**

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, tiene por finalidad, entre otras, la puesta en marcha de nuevos mecanismos que permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones Públicas y seguir ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsar a las que han conseguido superarlas.

Entre aquellos mecanismos, y por lo que se refiere a las entidades locales, se encuentra la constitución de un Fondo de Financiación a Entidades Locales, y, dentro de éste, los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico. Mediante el primero se pretende cubrir las necesidades financieras recogidas en el artículo 40.1 del citado Real Decreto-ley 17/2014, que pongan de manifiesto ayuntamientos en riesgo financiero, ya sea porque se encuentren en situación financiera negativa [artículo 39.1.a) de la citada norma], ya sea porque no se pueden refinanciar en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) de la misma norma]. Mediante el Fondo de Impulso Económico se pretende cubrir las



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

necesidades financieras recogidas en el artículo 52 de aquel Real Decreto-ley, que soliciten las entidades locales que se encuentren en una situación financieramente saneada. Adicionalmente, pueden atenderse, en cualquiera de ambos compartimentos, las ejecuciones de sentencias judiciales firmes, en los términos establecidos en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

En el mes de julio pasado se inició el procedimiento de presentación de solicitudes y, en su caso, de planes de ajuste, por parte de las entidades locales interesadas en la cobertura en 2018 de las necesidades financieras antes mencionadas. Para ello se publicaron las relaciones de ayuntamientos que podían adherirse al Fondo de Impulso Económico o al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación financiera negativa. En este último caso, la publicación se realizó mediante Resolución de 5 de julio de 2017, de esta Secretaría General y en cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014.

Considerando los importes recogidos en las solicitudes presentadas en aquel procedimiento, comprobada la existencia de disponibilidades presupuestarias para 2018 y atendiendo a la situación financiera de determinados ayuntamientos, se dicta por esta Secretaría General la siguiente

### RESOLUCIÓN

1º.- Se establece un nuevo plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes para la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación por parte de los ayuntamientos que están incluidos en la relación aprobada por Resolución de esta Secretaría General de 5 de julio de 2017, por presentar una situación financiera negativa en los términos del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Dicho plazo se iniciará el día 20 de octubre y finalizará el día 3 de noviembre de



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

2017. En cualquier caso, aquellas necesidades pueden ser adicionales a las comunicadas en el plazo que se habilitó con anterioridad y que concluyó el día 22 de agosto de 2017.

2º.- En ese mismo plazo deberá presentarse, junto a la solicitud un plan de ajuste o modificación del que, en su caso, estuviere vigente, ambos aprobados por el Pleno de la corporación local.

3º.- La presentación de los documentos citados en los puntos anteriores debe hacerse por vía telemática y con firma electrónica, a través de la aplicación FFEELL, accesible a través de la plataforma *AUTORIZA*, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el enlace

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Autoriza/asp/LoginAuto.aspx?a=62>

4º.- El procedimiento de gestión está descrito en la Nota, de 13 de julio de 2017, relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2018 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL), que está disponible en el enlace:

<http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Fondos%20de%20Financiación-Nota%20apertura%20para%20OVEL-v20170711.pdf>

Madrid, a 20 de octubre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras

SRES. /SRAS. ALCALDES-PRESIDENTES/ALCALDESAS-PRESIDENTAS DE  
AYUNTAMIENTOS